

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	María Cecilia Mejía de Gallo
DEMANDADOS	María Victoria Correa
RADICADO	05001 31 03 009-2013-00218-00
DECISIÓN	Lo solicitado ya fue resuelto-Niega solicitud oficio

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Lo solicitado por la Demandante en su escrito que antecede, ya fue resuelto en auto del 23 de junio de 2021, donde claramente se le dijo que el Arancel para el desarchivo del expediente, debe pagarse en el **Banco Agrario de Colombia**, conforme al **Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**; por lo tanto, debe acercarse a dicho Banco y manifestar que va a pagar un arancel para desarchivo, y allí ya saben a cual número de convenio lo cargan.

De otro lado, no hay lugar a oficiar para Registrar la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, toda vez que el proceso se trató de una pretensión reivindicatoria, y no de prescripción; amén de que nunca se decretó la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente, toda vez que la parte interesada no prestó la caución exigida en auto del 14 de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07663b9e294af7af5016229c4a1638f7a0837b4e2302447079a85b15900c99c1

Documento generado en 30/07/2021 03:11:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>